CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
CONTRATO N°	**229-2026**		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		
ENTIDAD CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	**NIT:**	900.507.741-1
REPRESENTANTE LEGAL SECRETARIO GENERAL:	DIANA SOFÍA MORALES RUEDA Delegada mediante la Resolución 035 de 2026. Nombrada por Resolución 520 del 29 de julio de 2024 y Acta de posesión 85 del 1 de agosto de 2024.	**C.C.**	52.440.556
CONTRATISTA:	DSC INTERNATIONAL SAS	**NIT**	901.770.604-1
REPRESENTANTE LEGAL	TATIANA NEIRA GARZÓN	**C.C.**	52.416.341
INF. PRESUPUESTAL:	**CDP. N°**		

NÚMERO DE CDP	VALOR
29426 del 25 de febrero de 2026	$ 54.600.000
29626 del 25 de febrero de 2026	$ 170.000.000
30126 del 11 de marzo de 2026	$ 100.000.000
30226 del 11 de marzo de 2026	$ 2.500.000.000

CONSIDERACIONES:

1) La presente contratación fue requerida de conformidad con lo contenido en el memorando con radicado No. 202630001596 del 13 de marzo de 2026 y los documentos anexos a este, suscritos por el Director de Defensa Jurídica Internacional, el Coordinadora GIT Gestión de Atención al Ciudadano y Usuarios, el Director de Asesoría Legal, la Directora de Políticas y Estrategias. 2) La Agencia estableció como proceso de selección del contratista la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa reglamentado en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto está dirigido a la contratación de bienes y servicios características técnicas uniformes y de común utilización la cual se adelantó bajo el No. SASIE-001-2026.
3) La evaluación de proceso fue realizada por el comité asesor y evaluador y la selección del proponente se realizó conforme al resultado del certamen de subasta celebrado el 14 de abril de 2026 4) Mediante acto administrativo 259 del 21 de abril de 2026, se adjudicó el proceso de SASIE-001-2026 al proponente DSC INTERNATIONAL SAS 5). Se realizó la consulta de antecedentes del contratista y como resultado se tiene:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato de operador logístico abarca la ejecución de las actividades y/o eventos proyectados en todo el territorio nacional. Lo anterior incluye actividades que se podrían realizar en sitios alejados y de difícil acceso tales como zonas rurales, veredas, resguardos, donde tienen asiento

las comunidades vulnerables, y donde la Agencia no cuenta con la capacidad de personal, ni infraestructura, para ejecutar la logística requerida y llevar a cabo la organización y realización de las referidas actividades.

El contratista deberá brindar apoyo logístico en todas las etapas de los eventos o actividades, incluyendo, pero sin limitarse a:

1. **Planeación y organización previa**, incluyendo:
   - Elaboración de cronogramas y fichas técnicas.
   - Apoyo en la convocatoria (invitaciones, confirmaciones, registro).
   - Identificación de necesidades logísticas y técnicas específicas.

2. **Logística operativa**, incluyendo:
   - Transporte aéreo y/o terrestre de participantes y equipo.
   - Alojamiento.
   - Alimentación (desayuno, almuerzo, cena, refrigerios).
   - Instalación de estaciones de bebidas calientes/frías.
   - Alquiler de espacios físicos y ayudas audiovisuales.
   - Conectividad, transmisión en vivo (*streaming*) y grabación.

3. **Producción y comunicación**, incluyendo:
   - Diseño, impresión y distribución de materiales y piezas gráficas.
   - Instalación de señalización, stands y elementos visuales.
   - Grabación y edición de piezas audiovisuales.

4. **Actividades post-evento**, incluyendo:
   - Evaluaciones de satisfacción.
   - Elaboración de informes, memorias y entregables.
   - Consolidación de bases de datos y estadísticas.
   - Gestión y pago a proveedores subcontratados.

Todas las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse conforme a las instrucciones específicas impartidas por la supervisión designada. El alcance del servicio podrá ser ajustado, dentro de los límites del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades institucionales y conforme a las directrices establecidas en el anexo técnico, sin que ello implique, en ningún caso, la asunción de funciones misionales propias de la Agencia por parte del contratista.

Nota: Se precisa que el objeto del proceso corresponde exclusivamente a la prestación de servicios de carácter logístico y operativo, por lo cual su alcance se limita al apoyo en la ejecución de las actividades requeridas por la Entidad. En este sentido, las actividades descritas tienen carácter enunciativo y no restrictivo. En consecuencia, se aclara que el contratista que resulte seleccionado no tendrá a su cargo el diseño, formulación o definición de la estrategia institucional de la Agencia, función que permanece en cabeza de la ANDJE. Su intervención se circunscribe únicamente al apoyo logístico necesario para la ejecución de las actividades definidas por la Entidad.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y será por nueve (09) meses, sin exceder el 18 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. VALOR:

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.824.600.000)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, valor que será ejecutado de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista los

cuales integrarán el tarifario, así como el porcentaje de intermediación, sobre aquellos bienes que no se encuentren en el tarifario.

4. FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, pagará el valor del contrato después de la presentación de los informes que contengan los servicios efectivamente prestados, por evento o actividad ejecutada, de acuerdo con el formato suministrado por la AGENCIA, acompañado con una lista digitalizada de los asistentes, en archivo Excel y demás documentos que solicite el supervisor del contrato, de la siguiente forma:

COSTOS DIRECTOS. Se entiende por costos directos el valor de la contratación que corresponda al valor de los bienes y servicios efectivamente entregados y/o prestados en desarrollo de las actividades ejecutadas, cuyo valor será el establecido en el tarifario anexo y los valores unitarios de dicho tarifario corresponderán al resultado de la subasta. Dentro de los costos directos se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, más el porcentaje de intermediación que arroje la subasta (el porcentaje de intermediación se calcula sobre los costos de los bienes y servicios sin incluir IVA)

REMUNERACIÓN DE PAGO A TERCEROS QUE NO SE ENCUENTREN EN EL TARIFARIO COSTOS DE INTERMEDIACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN O SERVICIOS FACTURADOS: Se entiende como el valor equivalente al pago al tercero de todos los bienes y servicios efectivamente entregados y/o prestados en desarrollo de las actividades ejecutadas, que no hacen parte del tarifario, según el procedimiento establecido en el anexo técnico 1 más el porcentaje de intermediación que arrojó la subasta el cual fue de **0,01**(el porcentaje de intermediación se calcula sobre los costos de los bienes y servicios sin incluir IVA).

Documentos requeridos para el pago:

1. Facturas electrónicas;
2. Informe de supervisión firmado por el supervisor del contrato;
3. Informe de actividades ejecutadas por el contratista;
4. Certificado de cumplimiento o constancia de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato;
5. Lista digitalizada de asistentes, en archivo Excel;
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar) no mayor a 30 días a la presentación de la factura y documentos soporte, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

La AGENCIA cancelará el valor respectivo por intermedio de la Coordinación Administrativa y Financiera.

El pago se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización la mora en el pago.

El pago al cual hace referencia la presente cláusula, se realizará, dentro de los treinta (30) días

hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la AGENCIA, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

En el evento en que al finalizar el plazo de ejecución se cuente aún con recursos no ejecutados en el contrato, estos serán objeto de liberación presupuestal a favor de la AGENCIA.

En todo caso una vez culminado cada evento y ejecutadas las actividades relacionadas con el mismo, será deber del contratista presentar los documentos para el pago dentro de los 15 días calendario siguientes a la realización del evento.

Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Administrativa y Financiera de la Agencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que la secretaria general designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demás normas establecidas sobre la materia.

6. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar servicios como operador logístico para la planeación, organización producción, evaluación y cierre de las actividades de acuerdo con los requerimientos y especificaciones solicitadas por la AGENCIA en el marco del objeto contractual.
2. Orientar, planear, organizar, producir, ejecutar, evaluar y dar cierre a las actividades debidamente aprobadas por la AGENCIA, cumpliendo las especificaciones detalladas en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico establecido como parte integral del contrato, y las demás que para tal fin establezca el supervisor del contrato.
3. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y por la AGENCIA, durante las actividades y servicios prestados durante la ejecución del contrato.
4. Mantener durante la vigencia del contrato el personal propuesto en la oferta con las calidades y con la dedicación de tiempo establecida, para que sirva de enlace y canal de comunicación con el supervisor y su equipo de apoyo. Solo se permitirá el cambio frente a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa autorización del supervisor. En dicho evento deberán remplazarse con personal de iguales o mayores calidades a las exigidas en el proceso de selección y deberá ser autorizado por el supervisor.
5. Realizar la contratación de los proveedores de manera oportuna una vez sea aprobado por el supervisor de tal forma que se garantice el desarrollo del evento con el proveedor aprobado. Los bienes o servicios adquiridos para la realización de un evento que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato no serán pagados por LA AGENCIA.
6. El contratista deberá contar con la capacidad operativa y logística para cubrir cualquier zona del territorio nacional, incluidas zonas rurales o de difícil acceso, en los términos previstos por el Anexo Técnico, que permita operar y garantizar toda la logística necesaria, la infraestructura física, tecnológica, mobiliario, transporte vía terrestre o marítima o aérea, local, intermunicipal,

regional, nacional y/o internacional, alojamiento, alimentación de los asistentes a las actividades solicitadas, cuando la AGENCIA así lo autorice.

7. Disponer de todos los medios, equipos, herramientas y materiales necesarios para la óptima realización de los eventos, garantizando que se encuentren en perfecto estado técnico, de funcionamiento y de mantenimiento. La AGENCIA, se reserva el derecho de solicitar cambios o no utilizar los elementos que no se encuentren en las condiciones requeridas para la realización de los eventos, sin que se genere un cobro por los mismos.

8. Efectuar los pagos directos y anticipados de recursos a terceros para actividades, bienes o servicios requeridos durante la ejecución del contrato, previa la presentación de documentos requeridos para el pago. En aquellos casos en que sea necesario y la AGENCIA lo solicite, el contratista los remitirá en un tiempo que no supere las 24 horas calendario, contadas a partir de su solicitud los soportes de los pagos a proveedores.

9. Pagar a los proveedores de bienes y servicios contratados para la realización de las actividades programadas, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su riesgo y responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse a la AGENCIA, ni condicionar la realización de una actividad o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados. Por ningún motivo el operador podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte de la AGENCIA. En todo caso se precisa que los pagos a los cuales estará obligada la Agencia dependerán de la disponibilidad del PAC- Plan Anual de Caja.

10. Tratar los residuos y basuras que se generen en la realización de las actividades programadas de acuerdo con la normatividad ambiental aplicable, conforme los dispone la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 2981 de 2013, Resolución 2184 de 2019 de MinAmbiente, o cualquiera que la reemplace o sustituya.

11. Obtener oportunamente los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran ante las autoridades competentes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

12. Informar al supervisor del contrato, los imprevistos que se presenten durante el desarrollo de las actividades, para su conocimiento y aprobaciones correspondientes y proponer alternativas de solución inmediata para la cabal ejecución del contrato. Lo ejecutado por el contratista sin la autorización del supervisor no será reconocido ni pagado.

13. Disponer, contratar y ubicar, por su cuenta y riesgo, el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para la producción, operación y el desarrollo del contrato en general. El personal debe cumplir con las cualidades y cantidades requeridas por la AGENCIA. En todo caso la AGENCIA se reserva el derecho de solicitar cambio de personal necesario para el desarrollo de la actividad.

14. Brindar apoyo logístico y operativo a las actividades programadas por las áreas misionales y de apoyo de la AGENCIA, sin que ello implique sustitución de funciones públicas o decisiones técnicas a cargo de la entidad.

15. Cobrar como valor máximo unitario de los bienes y/o servicios incluidos en la ficha técnica, los valores unitarios del tarifario incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar que arroje la subasta electrónica, a menos que se logre menor precio en los mismos como producto de la gestión de ahorro por parte del contratista con ocasión a descuentos corporativos, de conformidad con las instrucciones del anexo técnico No.1

16. Para los bienes y/o servicios no previstos en el tarifario, presentar ante el supervisor de manera previa a la realización de las actividades o requerimientos, en los tiempos establecidos por la entidad, dos (2) cotizaciones de los posibles proveedores que sean comparables en su presentación y valores, respecto a precios de mercado actual y atiendan a las características solicitadas por la entidad. Estas cotizaciones tendrán que ser detalladas para el desarrollo de cada actividad institucional y contener los datos mínimos del(os) proveedor(es) presentado(s). Las cotizaciones deben hacerse a nombre propio y no de la AGENCIA, con el fin de ser aprobadas por el Supervisor y disponer el costo total del evento previo a la realización de este. La escogencia de las cotizaciones para determinar el valor de la actividad se realizará con base en

el procedimiento establecido para el efecto en el anexo técnico. En todo caso, la AGENCIA, tendrá la facultad de presentar una cotización adicional y cuando la misma sea de un valor inferior a las presentadas por la empresa, el contratista deberá acoger la misma igualando el precio o contratando con el tercero presentado por la entidad, bajo el margen de intermediación de pago a terceros.

17. Realizar los cambios, aplazamientos o cancelaciones de los eventos o algunos servicios solicitados por la Entidad, sin costo adicional alguno, cuando se realicen con 24 horas o más tiempo de anticipación al inicio del evento.

18. Buscar las mejores tarifas y descuentos corporativos, de acuerdo con las condiciones particulares del territorio donde deba desarrollarse la respectiva actividad. Todos los descuentos, tarifas preferenciales, cortesías y demás beneficios que otorguen los proveedores como resultado de la realización de un evento, deben ser trasladados por el operador a la AGENCIA.

19. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la AGENCIA, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por la AGENCIA.

20. Responder por los perjuicios que se causen a la entidad con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituyan responsabilidad del contratista o sus empleados, o dependientes o subcontratistas ocurridos durante la ejecución del contrato, de la misma forma de aquellos que se causen en contra de terceros, en el marco de la ejecución del contrato.

21. En los casos que se requiera realizar las visitas técnicas necesarias para revisar la logística, montaje y ejecución de las actividades a desarrollar, el contratista deberá designar las personas idóneas que realicen dicha visita con acompañamiento de profesionales la AGENCIA.

22. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados la AGENCIA, en la oportunidad y características técnicas definidas en el anexo técnico y tarifario presentado.

23. Mantener durante la vigencia del contrato el porcentaje de intermediación y los valores presentados en la propuesta, así mismo, mantener vigentes los permisos y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato.

24. Entregar los informes semanales, mensuales y el final conforme a lo especificado en el Anexo Técnico.

25. EL CONTRATISTA deberá cumplir las solicitudes de la AGENCIA en cualquier lugar del territorio nacional (rural o urbano) por su mismo personal o a través de sus aliados estratégicos. En el segundo caso, la AGENCIA. no asumirá un mayor valor en los presupuestos derivado de la intervención de un aliado estratégico del CONTRATISTA que seleccione como la más conveniente de acuerdo con sus necesidades.

26. Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, las consecuencias civiles, comerciales, contractuales y extracontractuales derivadas de la ejecución del contrato, incluyendo aquellas reclamaciones, demandas, acciones o controversias que puedan ser promovidas por terceros como consecuencia de las actividades desarrolladas por el contratista, su personal, proveedores o subcontratistas en el marco del cumplimiento del objeto contractual. En virtud de lo anterior, el contratista deberá mantener indemne a la Agencia frente a cualquier reclamación, perjuicio, daño o contingencia que se genere con ocasión de dichas actuaciones.

Así mismo, el contratista deberá contar con los permisos, autorizaciones, registros y certificaciones que exijan las autoridades competentes para el desarrollo de las actividades objeto del contrato y mantener vigentes, durante toda la ejecución contractual, las garantías exigidas en el proceso de selección, incluyendo la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en los términos y condiciones establecidos por la Entidad. **Nota:** Las relaciones contractuales, comerciales o de cualquier otra naturaleza que el contratista celebre con terceros para el cumplimiento del objeto contractual se realizarán **por su cuenta y riesgo**, sin que de ello se derive vínculo jurídico alguno con la Agencia ni la asunción de riesgos comerciales, financieros o legales por parte de la ANDJE. En consecuencia, el contratista será el único responsable frente a terceros por las obligaciones que contraiga para la ejecución del contrato.

27. Recaudar los listados de las personas asistentes y dejar registro de las capacitaciones, charlas y/o conferencias relacionadas con el tipo de evento con los formatos y condiciones técnicas solicitadas por la supervisión del contrato.
28. Contratar los conferencistas, talleristas, expositores, artistas que sean requeridos, de acuerdo con lo indicado por la AGENCIA cuando se requiera y acogerse a la forma de pago establecida.
29. En concordancia con el artículo 33 de la Ley 1558 de 10 de julio de 2012, el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y el Decreto único Reglamentario 1074 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el contratista deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la inscripción al Registro Nacional de Turismo como Operador profesional de congresos, ferias y convenciones, expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. La autorización indicada deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
30. Presentar ante el supervisor dentro de los (2) días siguientes a la suscripción del contrato la hoja de vida con sus respectivos soportes de quien ejercerá como coordinador general. Una vez aprobado por el supervisor la hoja de vida debe presentarse el profesional ante el supervisor al siguiente día de la aprobación.
31. Cumplir con el Plan Anual del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
32. Con el informe mensual de ejecución incluirá el detalle de su gestión sobre esta Obligación Las demás establecidas en el estudio previo, el Anexo Técnico, pliego de condiciones, la minuta del contrato y todas aquellas que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
33. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

7. PRODUCTOS/INFORMES:

El contratista en desarrollo del objeto contractual y de acuerdo con la propuesta deberá prestar los bienes y servicios exigidos en el formato de propuesta económica presentado por el contratista y el anexo No. 1 – Anexo Técnico - y en la forma prevista en las obligaciones del contrato y presentar facturación correspondiente al servicio prestado, previa aprobación del supervisor del contrato, así como de la certificación de pago de las obligaciones parafiscales y aportes a seguridad social, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. Como soporte para efectos de trámite de pago, deberán presentarse todos los documentos exigidos conforme a la forma de pago establecida. En particular, se deberán allegar los informes escritos suscritos por el contratista y avalados por el supervisor del contrato, en los cuales conste la relación detallada de las actividades contratadas —bienes y servicios— efectivamente ejecutadas, así como el registro que dé cuenta de los eventos realizados en el marco de la ejecución contractual, lo anterior de conformidad con los términos establecidos en el numeral 8 del anexo técnico.

8. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cumplan con las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos en el estudio previo.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.
3. Responder por la calidad del servicio.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
5. Desarrollar el objeto del contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en el proceso de contratación, a la propuesta del contratista y a los documentos que hacen parte integral del contrato.
7. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
8. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales,

expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral.

10. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.

11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

12. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada para la suscripción del mismo.

13. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

15. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la Ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.

16. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

17. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.

18. Cumplir lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo a su ofrecimiento.

19. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

9. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Designar el supervisor del contrato.

2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

4. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental y hacer seguimiento y control a los mismos dentro del primer mes de ejecución del contrato. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y la adecuada prestación del servicio.

5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y la adecuada prestación del servicio.

6. Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en vigencia de garantía, y en general, proveer al CONTRATISTA toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.

7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas.

10. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar a esta última, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha identificado que durante la ejecución del presente contrato se puede presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato.

Para reducir este riesgo, la **AGENCIA** adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del **CONTRATISTA**, no obstante, lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento y calidad, que se mitiga solicitando al **CONTRATISTA,** la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se amparen dichos riesgos.

En consecuencia, se solicitará que el **CONTRATISTA** garantice el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **AGENCIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

Para lo cual deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios previos y sus documentos anexos; **b)** El pliego de condiciones y sus anexos; **c)** La oferta presentada por el contratista, **d)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **f)** Acta de inicio; **g)** los demás documentos soporte del proceso de selección y de la presente contratación.

12. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

13. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:

El(a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: **a)** Nombre o razón social del titular. **b)** Número de documento de identificación. **c)** Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

14. INDEMNIDAD:

EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre a la AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o

dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

15. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la constancia del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos.
5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
7. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso.
8. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
9. La establecidas en el Manual de Contratación, y en el Manual de Supervisión e interventoría de la Agencia vigente.
10. Verificar el cumplimiento lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo a su ofrecimiento.
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la AGENCIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

17. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser descontadas por **LA AGENCIA** del saldo a favor del(la) contratista si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas

concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a la AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este contrato de prestación de servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación y caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

19. CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por la **AGENCIA** (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **AGENCIA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **AGENCIA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **AGENCIA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

20. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de selección SASIE-001-2026. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de selección SASIE-001-2026**.** 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Conozco y estoy de acuerdo con el contenido del Código de integridad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, adoptado mediante Resolución N° 108 de 2018. Así mismo manifiesto mi adhesión a cualquier cambio o modificación que se realice al mismo.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de LA AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del

servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente contrato de prestación de servicios profesionales.

22. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la AGENCIA, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

23. TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. **5)** Por muerte del contratista. **6)** En forma unilateral por parte de la AGENCIA conforme a las causales establecidas en la Ley. **7)** Por cumplimiento del objeto contractual. En los eventos enumerados como 2, 4 y 5 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.

24. RESPONSABILIDAD:

El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la **AGENCIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

25. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: a). No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejara en el cumplimiento del presente contrato. b). Cumplir con lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de la AGENCIA en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. c). Reportar e Informar en el momento que ocurran Incidentes de seguridad de la Información que puedan afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de la AGENCIA, en el marco de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>>, corresponde a la información que entrega **LA AGENCIA** a **El CONTRATISTA** o aquella que se Genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **LA AGENCIA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de la AGENCIA de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este contrato de prestación de servicios profesionales, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993
28. PROPIEDAD INTELECTUAL:
La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la AGENCIA. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por LA AGENCIA.
29. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.
30. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:
El contratista se obliga a dar cumplimiento a las declaraciones efectuadas mediante el compromiso de trasparencia presentado con su propuesta durante el proceso de selección.
31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
Las actividades y eventos se desarrollarán en el territorio nacional que se requiera por parte de la Agencia. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde se llegare a encontrar la sede de la Entidad, si esta se llegare a modificar.

32. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	
32.1. CONTRATISTA:	CRA 97 # 22 K – 06- Bogotá Correo electrónico: dscintersas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3203435046
32.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Centro Empresarial Central Point / Calle 25G No. 73B – 90 Torre D piso 7 y Piso 8 Bogotá, Colombia

33. FIRMA ELECTRÓNICA:
La suscripción del presente documento se lleva a cabo electrónicamente por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, la cual constituye una firma electrónica y como tal, conforme al Decreto 2364 de 2012, surte los mismos efectos que la firma manuscrita por ser una representación gráfica de un registro electrónico que fue firmado electrónicamente, lo cual permite identificar al firmante en dicho sistema.